



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 MAY 2017

VISTO: El Oficio Circular N° 003-2017-CG/SOA con Reg. Doc. N° 392059 y Reg. Exp. N° 300285 y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

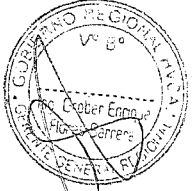
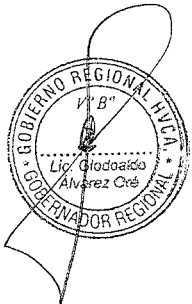
Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, que tiene por objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL establece que la Comisión Especial de Cautela - CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad cuyos miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. Está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, con relación a la Designación de las Sociedades de Auditoría – SOA, el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, establece que este proceso comprende: * **Actos previos al Concurso Público de Méritos.** * Concurso Público de Méritos, y * Designación de la SOA. En los **Actos previos al Concurso Público de Méritos**, las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la República el “Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma”, firmado por el representante legal o titular de la Entidad, conteniendo como mínimo lo siguiente: a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República. b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para de la auditoría. c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría. d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente. e) Nombres, apellidos, número de DNI, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad. f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSAF o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad. g) Los nombres, apellidos, número de DNI y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC;

Que, asimismo, conforme se señala en el Anexo N° 01 – Glosario de Términos de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, el Coordinador de la entidad es el representante del área financiera o





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 MAY 2017

contable de la entidad, encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las bases, para realizar el proceso de designación, y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual y proporciona información al respecto;

Que, en este contexto normativo, resulta necesario designar al Coordinador y a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela – CEC del Gobierno Regional de Huancavelica, encargada de velar por el cumplimiento de los contratos a suscribir con las Sociedades de Auditoría durante el Ejercicio Fiscal 2017; debiéndose dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2016/GOB.REG.HVCA/PR;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Coordinador y a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela – CEC del Gobierno Regional de Huancavelica, encargada de velar por el cumplimiento de los contratos a suscribir con las Sociedades de Auditoría durante el Ejercicio Fiscal 2017, que estará integrado por:

	COORDINADOR	CARGO	FUNCIONES
	CPC. William Isaac Crispín Llantoy	Coordinador	Coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, suministrar información al departamento de sociedades de auditoría para la elaboración de las mismas
	MIEMBROS COMITÉ ESPECIAL DE CAUTELA	CARGO	
1	CPC. Raúl Carhuapoma Hilario	Presidente	Cautelar la entrega oportuna de información requerida por la SOA
2	Abog. Robert Gerónimo Guerra Quinteros	Miembro	Verificar que las cartas fianzas y póliza de caución presentadas por la SOA, cumplan con los requisitos establecidos por la SBS
3	Eco. Héctor Zárate Palomino	Miembro	
4	Bach. Eco. Glirio Otañe Villa	Suplente	
5	Lic. Alfonso Encinas Bustamante	Suplente	
6	Lic. Juan Edwin Uribe Ruiz	Suplente	Mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría, entre otras.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la CEC deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, así como las determinadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2016/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 16 de setiembre del 2016 y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, miembros de la CEC, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL